



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 64 De viernes, 06 De Noviembre De 2020.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400300720140054700	Ejecutivo Ley 1395	Cooafin	Uriel Arturo Jimenez Soto	05/11/2020	Auto Decide - Primero: Solicitar A La Secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Actualizar Los Oficios De Embargo Sobre Las Cuentas Bancarias Y El Salario Deldemandado Uriel Arturo Jimenez Soto, Conforme A Lo Decretado Por El Juzgadode Origen Séptimo Civil Municipal De Barranquilla, Mediante Auto De Fecha 16 De Julio De2014 (FI 06 2C).Aclarando Que En Adelante, Las Sumas Retenidas, Sean Consignadas Oportunamente Aórdenes Del Juzgado Séptimo De Ejecución Civil De Barranquilla, Quien Ha Asumido Elcontrol Del Proceso, En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A.
08001402201120140065600	Ejecutivo Singular	Aracelis Orozco Orozco	Mileydis Esther Barrios Zamora	05/11/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Juzgado De Origen Once Civil Municipal De Barranquilla, Dentro Del Proceso 08001-40-03-011-2014-00656-00, A Fin De Que Realice La Conversión De Títulosa Favor De Este Proceso Y Descontados A La Parte Demandada Mileydis Estherbarrios Zamora, Identificada Con Cc No. 1.143.425.902 Y Que Por Error Fueronconsignados A Órdenes De Ese Despacho. Librar Las Comunicaciones Del Caso.
08001405300420120070500	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Luis Evelio Angarita	05/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas Enla Entidad Financiera Fincomercio Cooperativa De Ahorro Y Credito, Depropiedad Del Demandado Sr. Luis Evelio Angarita, Identificado Con La Cedula Deciudadanía No. 5.519.333. Limítese La Medida Hasta La Suma De (54.874.959,00).Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado El Embargo.Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficinade Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentrede Los Tres Días Siguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Sematerializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados.Librar Los Oficios Del Caso

Número de registros: 22

En la fecha viernes, 06 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 64 De viernes, 06 De Noviembre De 2020.

08001405301820130058700	Ejecutivo Singular	Cesar Augusto Padilla Villar	Jaime Garcerant Cardenas	05/11/2020	Auto Decide - Primero: Estarse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 9 De Julio Del 2019 (Fl. 65), Auto 12 Deseptiembre Del 2019 (Fl 69), Auto De Fecha 29 De Enero Del 2020 (Fl. 76) Y Auto De Fechasigcma27 De Mayo Del 2020 (Fl. 83) Que Tratan Los Fundamentos Y Razones De La Negación A Ladevolución De Los Títulos Al Demandado.Segundo: Negar La Petición De Aclaración Del Auto De Fecha Mayo 27 Del Año 2020, Porser Extemporánea.Tercero: Ordenar En Lo Sucesivo Elaboración Y Entrega De Los Títulos Judiciales, Hastael Monto De Las Liquidaciones Aprobadas Y Ejecutoriadas, Al Apoderado De La Partedemandante Doctor Freddys Llerena Noriega, Tal Como Lo Solicita En Escritoaportado Al Correo De Ventanilla, De Fecha Nueve (9) De Octubre Del Año 2020, Quien Tienela Facultad Para Recibir.N
08001405301120120037500	Ejecutivo Singular	Comultrasan	Enrique Altamiranda Rodelo	05/11/2020	Auto Decide - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandantea Través De Su Representante Legal O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldopendiente De Liquidación De Crédito Y Costas Aprobadas. Teniendo En Cuenta Las Entregasanteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lodispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición Enla Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas
08001405300420120091300	Ejecutivo Singular	Coocrediser	Carlos Ardila Tavera	05/11/2020	Auto Decide - Primero: Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Dentro Del Presente Proceso, Elcual Terminó Por Desistimiento Tácito.Segundo: Oficiar Al Pagador De Colpensiones, Comunicándole Que El Oficio No.564 Defebrero 18 Del 2013, Emitido Por El Juzgado De Origen Cuarto Civil Municipal De Barranquillasobre El Embargo Del Salario Devengado Por Los Demandados Carlos Areturo Aradilatavera Con Cc 7.436.281 Y Gladys Esther Urruchutia Arrieta Cc 32.628.701 Quedasin Efecto, Por La Razón Anotada En El Punto Anterior.Segundo: No Acceder A La Solicitud De Embargo De Remanentes, Porque Dentro Del Proceso Nohay Bienes Que Desembargar, El Cual Termino Por Desistimiento Tácito, Mediante Auto De Fechaseptiembre 13 Del 2019, Y Consultado El Banco Agrario, No Hay Títulos A Favor De Este Juzgado,Dentro Del Presente Proceso.

Número de registros: 22

En la fecha viernes, 06 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 64 De viernes, 06 De Noviembre De 2020.

08001405301120110090500	Ejecutivo Singular	Coomultigest	Esther Gutierrez Vela	05/11/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Juzgado De Origen Once Civil Municipal De Barranquilla, Dentro Del Proceso 08001-40-03-011-2011-00905-00, A Fin De Que Realice La Conversión De Titulosa Favor De Este Proceso Y Descontados A La Parte Demandada Esther Mariagutierrez Velasquez, Identificada Con Cc No. 32.703.176 Y Que Por Error Fueron consignados A Órdenes De Ese Despacho. Librar Las Comunicaciones Del Caso.
08001400301820110019900	Ejecutivo Singular	Coomultigest	Walter Emilio Iglesias Pichon, Ana Del Carmen Peña Pelaez	05/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Del Remanente, De Los Títulos Judiciales desembargados O Se Llegaren A Desembargar O De Los Bienes Que Por Cualquiera motivo Se Desembarguen De Propiedad Del Demandado El Señor Walter Emilio Iglesias Pichon Identificado Con Cedula No. 8.762.427 Dentro El Proceso 08001400300620110089900 Que Cursa En El Juzgado Cuarto De Ejecución Civil municipal De Barranquilla Y Cuyo Juzgado De Origen Es El Juzgado 6 Civil Municipal de Barranquilla, Límitese La Anterior Medida Hasta La Suma De 16.161.685. Librese Los Oficios Respectivos.
08001400302220120083500	Ejecutivo Singular	Cooperativa Aspen	Jorge Rafael Zamora Carrillo	05/11/2020	Auto Decide - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante a Través De Su Representante Legal O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo pendiente De Liquidación De Crédito Y Costas Aprobadas. Teniendo En Cuenta Las Entregas anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En la Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301120110078800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coopalianza	Mary Luz Alvarado De Silva	05/11/2020	Auto Decide - Primero: Hágase Entrega O Devolución A La Parte Demandada, A Través De Su apoderada Judicial Sra. Mary Luz Alvarado De Silva, Identificada Con Lacedula De Ciudadanía No. 22.420.497, De Los Depósitos Judiciales Que Se encuentren A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso llegaren Con Posterioridad, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De embargo De Remanente Que recaiga Sobre El Mismo. Segundo: Consultar En La Página Web Del Banco Agrario Para Verificar La existencia De Títulos Para Este Proceso Y En Caso Necesario Oficiar Al Juzgado 1 Rode

Número de registros: 22

En la fecha viernes, 06 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 64 De viernes, 06 De Noviembre De 2020.

					Ejecución Civil Municipal, Para Que Haga La Conversión Correspondiente.
08001402201120080118800	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Sesorias Jurídicas Coas	Ediberto Iglesias Romero	05/11/2020	Auto Decide - Primero: Tomar Atenta Nota Del Oficio 02Oct149 De Fecha 10 De Octubre Del 2020, Proveniente de Juzgado Primero Civil Municipal De Ejecucion Dentro Del Proceso 2012 00964 002 Mediante El Cual Se Informa Que Mediante Auto Se Resolvió Decretar La Terminación Del Proceso por Pago Total De La Obligación, Y En El Mismo Se Ordenó El Levantamiento De La Medida Comunicada mediante Oficio 950 Del 22 De Marzo Del 2013. Segundo: Ordenar El Desembargo De Remanente Que Recaía Sobre Este Proceso Respecto A La comunicación Mediante Oficio 950 Del 22 De Marzo Del 2013, Proveniente Del Juzgado 1. Civil municipal De Ejecución De Barranquilla.
08001405300420120004200	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Servicios Asociados Coocredis	Jose Cervantes Castillo, Miguel Castro Villarreal	05/11/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Dar Trámite A Lo Solicitado Por La Dra. Myrian Luz Carrillomarimon, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto. Segundo: Requerir A La Oficina De Gestión Documental, A Fin De Que Sirvan Actualizar El Oficio No. 02Nov451, Conforme A Lo Ordenado En Auto De Fecha 24 De Octubre De 2019, Visible A Folio 74 Del Primer Cuaderno.
08001400301620150066700	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Vendedores De Muebles - Coolugomar	Rafael Palacio Barrios, Roger De Moya De Armas	05/11/2020	Auto Decide - Primero: Reconocer Poder Para Recibir Y Cobrar Los Depósitos Judiciales Al Dr. Julio cesar Herrera Cardona, Identificado Con Cc No. 72.239.348 Y T.P. No. 147.953, Conforme A Las Facultades Conferidas Por La Dra. Claudia Marquez Carreño, Encalidad De Representante Legal De La Entidad Demandante Cooperativa coolugomar. Segundo: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante a Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina de Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación De Crédito Y Costas Aprobadas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favorsé Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas
08001405301820120019600	Ejecutivo Singular	Coperativa Multiactiva Cosoluciones	Jose Rafael Urueta Barros	05/11/2020	Auto Decide - Primero: Hacer Entrega Al Ejecutante Por Medio De Su Apoderada Judicial Dra Anacristina Barraza Zambrano Por Conducto De La Oficina De

Número de registros: 22

En la fecha viernes, 06 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 64 De viernes, 06 De Noviembre De 2020.

					Ejecución Civil Municipalde Barranquilla, De La Suma De Un Millon Cuatrosientos Sesenta Y Nueve Milochocientos Trece (1.469.813,00) Pesos, Correspondiente Al Saldo Pendientepara Cubrir La Liquidación Adicional De Crédito, Visible Folios Del 28 Al 30 Del 1Er Cuaderno.Para Lo Anterior Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Estemonto.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En El Numeral Anterior Del Presenteproveído, Deberá Verificarse Por Parte De La Oficina De Ejecucion Civil Municipalde Barranquilla, Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona Oprofesional Del Derecho A Cuyas Órdenes Se Expidan, Que Ostente La Facultad De Recibir.Segundo: Cumplido Lo Anterior, Devolver El Proceso Para Continuar Con El Trámite Determinación
08001405301820120094600	Ejecutivo Singular	Jose Betancurt Lopez	Luis Manuel Correa	05/11/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Dar Trámite A La Solicitud Allegada En Folio 11Cm Por Encontrarseel Proceso Terminado.Segundo. Expedir Oficio De Desembargo Del Inmueble Con Matricula No.040-84353, Delbien Ubicado En La Calle 46B No.53B-17, Propiedad Del Demandado Luis Manuelcorrea Rez Con Cc 2.776.675, Medida Comunicada Con Oficio No.488 De Abril 9 Del2013, Expedido Por El Juzgado De Origen 18 Civil Municipal De Barranquilla . Oficiese En Tal Sentido.
08001405302420180055600	Ejecutivo Singular	Marbel Luz Martinez Aparicio Bonilla	Marlene De Jesus Campo Coronado	05/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0556Procedente Del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con Elacuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De Lajudicatura.Segundo: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Seis Millones Quinientos Treinta Y Seis Mildoscientos Treinta Y Un Pesos MI. (6.536.231.00). Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 31 De Agosto De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriorsmodificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta

Número de registros: 22

En la fecha viernes, 06 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 64 De viernes, 06 De Noviembre De 2020.

					Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405301220180014700	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Comunidad	Otros Demandados En El Proceso, Hader Miguel Meza Quiroz	05/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0147,Procedente Del Juzgado Doce Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con Elacuerdo 0052 De 2014, Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De Lajudicatura.Segundo: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Siete Millones Siescientos Treinta Y Cinco Miltrescientos Cuarenta Y Tres Pesos Ml. (7.635.343.00). Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta 05 De Marzo De 2020.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriomodificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.
08001405300620180028300	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Jn Y Asociados	Ana Rippe , Jose Hernandez Martinez	05/11/2020	Auto Decide - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandantea Través De Su Representante Legal O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldopendiente De Liquidación De Crédito Y Costas Aprobadas. Teniendo En Cuenta Las Entregas anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lodispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición Enla Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301020190046500	Procesos Ejecutivos	Jorge Ynuez Pineda	Opermares S.A.S	05/11/2020	Auto Decide - Primero: Estese A Lo Resuelto Mediante Auto De Fecha 25 De Julio De 2019Visible A Folio 2 Del Cuaderno Medidas Cautelares, Notificado Por El Estado 113 Del26 De Julio De 2019, Por Las Razones Antes Expuestas En La

Número de registros: 22

En la fecha viernes, 06 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 64 De viernes, 06 De Noviembre De 2020.

					Parte Motiva Del presente Auto.Segundo: Dar Traslado A La Solicitud De Actualización De La Liquidación Decrédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Demandante Visibles A Folios 48-49 Primer Cuaderno Y Folio 6 Cm
08001400301920180086400	Procesos Ejecutivos	Liliana Del Carmen Montes Rodriguez	Anyeline Rocio Cequea Barbas	05/11/2020	Auto Decide - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandantea Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Decrédito Y Costas Aprobadas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Silas Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supereeste Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favors Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405303020170105300	Procesos Ejecutivos	Merlys Esther Montero Rodriguez	Orlando Alberto Pacheco Lozada	05/11/2020	Auto Decide - Primero: Córrase Traslado A La Parte Accionante Sra. Merlys Monterorodriguez, De La Solicitud De Terminación Por Pago Total De La Obligación, Presentada por La Parte Ejecutante, Por El Término De Tres (3) Días Siguiendo A La Notificación Del siguiente Proveído, A Fin De Que Se Pronuncie Al Respecto.
08001405302120170119100	Procesos Ejecutivos	Xander Alberto Castillo Chico	Marcos Marimon Julio	05/11/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Juzgado Veintiuno Civil Municipal De Barranquilla Oficina De Título Para Que Realice La Conversión De Títulos Existentes Dentro Del proceso 08001 40 53 021 2017 01191 00 Descontados Al Demandado Señor Marcosmarimon Julio.Segundo: Una Vez Cumplido Lo Anterior, Dese Cumplimiento A Lo Ordenado En El Numeralsegundo Del Auto De Fecha 27 De Mayo Del 2020 Visto En Folio 70.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 22

En la fecha viernes, 06 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.